

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00224 (Medidas Demanda Principal)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, las manifestaciones efectuadas dentro del trámite por parte de las entidades bancarias destinatarias de las medidas cautelares conforme el decreto efectuado por auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para los fines que estime pertinentes (Archivos digitales 06, 07, 08, 10, 11, 12,13, 16, 17 y 18).
2. Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte de la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM – Contrato 071/2007¹, donde indica que el emitido por esta instancia judicial para el embargo del automotor de placas WTC-240 fue redirigido a Oficina de Tránsito del Tolima al encontrarse el vehículo registrado en esa entidad.
3. Colocar en conocimiento de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes las NOTAS DEVOLUTIVAS allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá frente a la inscripción de la medida de embargo de los predios con folios 384-14181 y 384-6541².
4. Para los fines de los numerales anteriores, por Secretaría remítase link de acceso al expediente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JST

¹ 09RespuestaMovilidad20210127.pdf

² 14RespuestaORIP20210427.pdf, 15RespuestaORIP20210430.pdf y 19RespuestaORIPTulua20210913.pdf

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8c33f0ab9b63b642f1213be42585e14340038bbe9f5c564660d3a384b6c243**

Documento generado en 07/03/2022 04:26:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**